REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 795

(160223)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada cuyo objeto es la *enajenación a título gratuito entre entidades estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP*"

LA DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En uso de sus facultades legales y en especial las que en materia contractual le son conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013, y en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No. 018 del 12 de enero de 2021, modificada por la Resolución 280 del 24 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO

Que por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Así mismo, efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP se encuentra interesada en adelantar un Proceso de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, sobre los siguientes bienes:

BIENES DEL ACTIVO	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**CANT.**
ARCHIVADOR	1
CAMILLA	2
MESA BAJA RECTANGULAR DE VIDRIO	1
MESA PARA CAFETERIA	2
MESA PLEGABLE	5
MUEBLE COCINA	1
MUEBLE COLMENA VENTANILLA CAD	1
MUEBLE PARA CAJA FUERTE	1
MUEBLE PERCHERO	1
MUEBLE PUNTO DE CAFÉ	3
PUESTO DE TRABAJO PROFESIONAL	49
PUESTO DE TRABAJO SUBDIRECTOR	2
PUESTOS MONITOREO	1
SILLA CAFETERIA	9
SILLA DE RUEDAS	1
SILLA UNIVERSITARIA	9
VEHÍCULO	1
TOTAL	**90**

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada cuyo objeto es la enajenación a título gratuito entre entidades estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP".

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
CLASE	CAMIONETA	**MODELO**	2016
CARROCERIA	WAGON	**COMBUSTIBLE**	GASOLINA
MARCA	RENAULT	**NUMERO DE SERIE**	9FBHSRAJ6GM906399
LINEA	DUSTER DYNAMIQUE	**NUMERO DE CHASIS**	9FBHSRAJ6GM906399
PLACA	OJY103	**NUMERO DE MOTOR**	A402C048079
SERVICIO	OFICIAL	**COLOR**	ROJO FUEGO
CILINDRAJE	2000	**PUERTAS**	CUATRO

BIENES CONSUMO CON CONTROL	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	**CANT.**
PAPELERA	209
PERCHERO	8
EXTINTOR	12
BOTIQUIN	2
PUERTA	2
TELEFONO ANALOGO	4
SILLA INTERLOCUTORA	22
AIRE ACONDICIONADO	2
RACK	1
PARALES	6
CANALETAS	4
PERFILES	12
PENDONES	3
PUERTAS DE RACK	2
SOPORTES TELEVISOR DE PATA	2
TOTAL	**291**

Que, consolidado el total de bienes que corresponden a un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN (381) bienes muebles, los cuales no presentan un impacto contable a la UGPP puesto que sus valores en libros ya cuentan con la depreciación y el deterioro acumulado a la fecha de la presentación y aprobación de los bienes dados de baja; y la gran mayoría de estos bienes estaban ubicados en la sede Arrecife (puestos de trabajo), la cual ya no hace parte de las sedes en arrendamiento desde el mes de julio de 2022, por lo que se determina que es procedente realizar su enajenación a título gratuito para evitar gastos innecesarios a la UGPP como peritajes, avalúos y demás costos que se generan en otra modalidad de enajenación, brindando la posibilidad a otras entidades estatales que prestan también servicio público, de optar por ellos para darles un uso permanente y adecuado.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño determinó la baja de bienes mediante acta del 29 de septiembre de 2022, con fundamento en la Resolución interna No. 000220 del 09 de agosto de 2011 *"Por medio de la cual se adopta el Manual para pérdidas, daño o deterioro de bienes a cargo de la UGPP"*, la Resolución No. 1673 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento administrativo para retirar del servicio y efectuar la baja por enajenación o destrucción de bienes y se determina el manual para pérdidas, daño de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*, con base en lo cual expidió la Resolución No. 1882 del 03 de octubre de 2022 *"Por la cual se efectúa la baja de unos bienes de propiedad de la UGPP"*.

Que, definida la necesidad de la UGPP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que determina que para los procesos de enajenación de bienes, la modalidad a aplicar es la Selección Abreviada la cual se rige por las disposiciones de la Sección 2, Subsección 1, y en forma específica determina en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 el procedimiento para la Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales, mediante la publicación en la página web de la entidad, actualmente con la adopción de la plataforma SECOP II se debe realizar allí su publicidad.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada cuyo objeto es la enajenación a título gratuito entre entidades estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP".

Que adicionalmente la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante documentos – ANCP - CCE Nos. 20201217000330 del 16 de diciembre de 2020 y 20201229000753 del 29 de diciembre de 2020, informa que conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y el funcionamiento técnico del SECOP II, la entidad podrá adelantar sus procesos de Enajenación de bienes a título gratuito a través del módulo de Enajenación de bienes con sobre cerrado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

"1. SECOP II le permitirá a la entidad estatal que adelanta la Enajenación de bienes a título gratuito, establecer cero (0) pesos como valor estimado.
2. La entidad estatal que adelanta el proceso deberá configurar en el cuestionario una pregunta de tipo anexo, mediante la cual las entidades interesadas en recibir los bienes puedan presentar su manifestación de interés debidamente motivada.
3. La entidad estatal deberá configurar en el cuestionario una pregunta de tipo lista de precios, obligatoria en SECOP II, en valor cero (0).
4. Las entidades interesadas en recibir los bienes deberán tener perfil mixto en su cuenta.
5. Las entidades interesadas en recibir los bienes deberán "presentar una oferta" en el proceso adelantado en SECOP II, anexando su manifestación de interés y diligenciando la lista de precios en un (1) peso.
6. La entidad estatal que adelanta el proceso deberá obviar el procedimiento de "sobre cerrado" descrito en la "Guía para hacer un Proceso de Enajenación de Bienes en el SECOP II" y continuar con la adjudicación de la Enajenación de Bienes realizando el procedimiento de "Adjudicación" descrito en la guía mencionada previamente."

Que, de acuerdo con lo anterior, con radicado bajo el No. 2022162000590363 del 25 de noviembre de 2022, se radicó el estudio previo correspondiente con el fin de iniciar el trámite de enajenación gratuita de bienes a entidades estatales y mediante Resolución No. 2230 del 05 de diciembre de 2022 si bien se ordenó la publicación del proceso, no fue posible llevarlo a cabo en consideración a que durante el mes de diciembre y principios de enero las entidades estatales se concentran en actividades de cierre e inicio de vigencia fiscal, por lo cual resultaba inoportuno adelantar el proceso en ese momento en aras de garantizar la participación del mayor número de entidades estatales interesadas y así cumplir con el objetivo del proceso.

Que, en razón al cambio de vigencia fiscal y con el fin de actualizar la información relacionada con el proceso de enajenación de bienes a título gratuito, la Subdirección Administrativa radicó ante la competente contractual de la UGPP el estudio previo y demás documentos soporte del proceso, con memorando No. 2023162000054173 del 14 de febrero de 2023, elemento fáctico nuevo que impone la expedición del presente acto que sustituye en sus efectos a la Resolución 2230 ya referida y permite avanzar con el cometido pretendido a través del proceso de enajenación.

Que el presente proceso no tiene cuantía, no requiere asignación de recursos presupuestales, ni se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la entidad, por lo cual es viable su publicación en la plataforma SECOP II de acuerdo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente mediante documentos – ANCP - CCE Nos. 20201217000330 del 16 de diciembre de 2020 y 20201229000753 del 29 de diciembre de 2020.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en el estudio previo y sus anexos, así como en el Pliego Electrónico se establecen en forma clara las condiciones y requisitos que deberán cumplir las entidades interesadas en manifestar interés en recibir los bienes objeto de enajenación.

Que acorde con lo estipulado en los artículos artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo referente a los procesos de enajenación de bienes del estado, y en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 de la misma norma ibidem, que señala lo relativo a la enajenación a título gratuito entre entidades estatales se publicará por el término de *treinta (30) días calendario* con el fin de recibir manifestaciones de interés de las entidades estatales de la República de Colombia interesadas, mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Durante el mismo término estarán publicados el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para que presenten sus manifestaciones de interés.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección y el contrato producto del mismo podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 2015 le corresponde a la UGPP ofrecer los bienes a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, por lo cual, de acuerdo a los documentos de Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE Nos. 20201217000330 del 16 de diciembre de 2020 y 20201229000753 del 29 de diciembre

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada cuyo objeto es la enajenación a título gratuito entre entidades estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP".

de 2020, se hará uso del funcionamiento técnico del SECOP II a través del módulo de Enajenación de bienes con sobre cerrado siguiendo las recomendaciones respectivas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional de la UGPP,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de un proceso de selección abreviada cuyo objeto es: *"Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO Adelantar mediante la modalidad de selección abreviada el proceso enajenación a título gratuito entre entidades estatales de conformidad con el cronograma que para el efecto se publique en la plataforma electrónica de Contratación Pública-SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Electrónico, el estudio previo radicado con No.2023162000054173 del 14 de febrero de 2023 y sus Anexos, el cronograma y demás documentos asociados al proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y concordante con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la UGPP convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad en el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, deroga la resolución 2230 de 2022, surte efectos jurídicos a la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 160223

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRIGUEZ
Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional

Revisó: Janeth Milena Pacheco – Asesora DSDO – Coordinadora GIT Contratos
Revisó: Carmen Rosa Avila Robles - Subdirectora Administrativa
Elaboró: Olga Cecilia Villarreal – Profesional GIT Contratos